REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2020 00615

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Previamente a reconocer como sucesor procesal del extremo demandante a PROTEKTO CRA SAS, allegue prueba de la fusión por absorción señalada en su escrito, dado que el Certificado de Cámara de Comercio allegado corresponde a otra

persona jurídica.

2. Rechazar de plano la solicitud de pérdida de competencia fundada en el artículo 121 del CGP, formulada por el apoderado del extremo demandante, habida cuenta que no se reúnen los presupuestos legales. Tenga en cuenta que dentro del presente

asunto no se han notificado a todos los demandados.

3. Emplazar al demandado CESAR AUGUSTO MORENO LADINO.

INCUIR la Secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del sujeto

emplazado.

ADVERTIR que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la

publicada la información.

VUELVAN las diligencias al despacho para proveer una vez finalizado el término indicado

en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

(2)

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. ___29___ Hoy __22-06-2023____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario